

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 9 DE AGOSTO DE 1977

No. 18.395

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 24 de 26 de julio de 1977, por medio de la cual se establece una disposición transitoria en relación con la Contribución de Mejoras por Valorización.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 83 de 21 de julio de 1977, por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Agrarios.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No. 389 de 18 de julio de 1977, por el cual se restringe la importación de láminas de acero galvanizados.

#### AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

ESTABLECE UNA DISPOSICION TRANSITORIA  
EN RELACION CON LA CONTRIBUCION  
DE MEJORAS POR VALORIZACION.

LEY No. 24  
(De 26 de Julio de 1977)

"Por medio de la cual se establece una disposición transitoria en relación con la Contribución de Mejoras por Valorización".

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1o. Concédese un plazo hasta el 31 de Diciembre de 1977 para que todos los créditos por Contribución de Mejoras por Valorización no pagados al 1o. de mayo de 1977, sean cancelados sin los recargos e intereses establecidos en el artículo 36 de la Ley 94 del 4 de octubre de 1973, que crea y reglamenta el respectivo gravamen.

ARTICULO 2o. Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.  
Vicepresidente de la República.

FERNANDO GONZALEZ  
Presidente de la Asamblea Nacional de  
Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro ai.,  
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación ai.,  
DIOGENES CEDENO CENCI

El Ministro de Obras Públicas,  
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,  
JULIO E. SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Vivienda,  
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,  
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,  
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,  
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

FERNANDO MANFREDO JR.  
Ministro de la Presidencia

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista  
Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-6  
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00  
En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00  
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/.0.25 Solicites en la Oficina de Venta de  
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y TESORO****REGLAMENTASE UNA EMISION  
DE BONOS AGRARIOS**

DECRETO No. 83  
(de 21 de julio de 1977)

Por el cual se reglamenta una emisión de Bonos  
Agrarios

**EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**

En uso de la facultad que le concede la Ley  
87 de 20 de septiembre de 1973, publicada en la  
Gaceta Oficial No. 17446, de 4 de octubre de  
1973, por la que se autoriza la emisión de Bonos  
Agrarios.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se autoriza una  
emisión de Bonos Agrarios por la suma de un mi-  
llón de Balboas (B/1.000.000.00, que se denomi-  
narán "BONOS AGRARIOS, serie B, 1977 2002",  
por un plazo de veinticinco (25) años y a un  
interés de seis por ciento (6o/o) anual, pagaderos  
por trimestres vencidos, conjuntamente con la  
amortización correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los bonos a que se  
refiere el artículo anterior se harán en  
denominaciones de B/5.000.00, B/2.000.00,  
B/1.000.00, B/500.00, B/100.00 y B/50.00 y  
para su validez requerirán las firmas autógrafas  
del Ministro de Hacienda y Tesoro o del

Viceministro de Hacienda y Tesoro,  
conjuntamente con la del Contralor General de  
la República o del Subcontralor General.

**ARTICULO TERCERO:** Estos bonos se  
utilizarán para la compra de tierras, pagos de  
mejora y otras erogaciones que el Ministerio de  
Desarrollo Agropecuario deba hacer en el  
desarrollo de los programas de Reforma Agraria.  
En todo caso dichos pagos deberán ser  
aprobados por el Organo Ejecutivo.

**ARTICULO CUARTO:** Cada bono llevará  
adherido los cupones necesarios para el pago de  
los intereses devengados en cada trimestre, las  
cuales se harán efectivos por conducto del Banco  
Nacional.

**ARTICULO QUINTO:** Cada tres meses, la  
Contraloría General de la República llamará a  
redención de bonos por la suma que indique el  
plan que esa Institución confeccione para el  
retiro gradual de la totalidad de los bonos en el  
plazo de veinticinco (25) años. La redención de  
tal cuota se hará por medio de licitación y serán  
redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a  
menor precio hasta completar la suma  
disponible.

Si no se presentaran ofertas, o si las  
presentadas no alcanzaran a cubrir el valor total  
de la redención acordada, las sumas que queden  
disponibles serán redimidas por medio de sorteo,  
a la par. Todo bono cuya redención hubiera sido  
acordada de conformidad con este artículo,  
dejará de devengar intereses desde el  
vencimiento del trimestre inmediatamente  
anterior a la fecha de la licitación o del sorteo.

**ARTICULO SEXTO:** No obstante lo  
dispuesto en el artículo anterior, el Organo  
Ejecutivo, podrá, en cualquier momento redimir  
la totalidad de los bonos pagados. También  
podrá el Organo Ejecutivo ordenar la redención  
de cualquier parte de los bonos en circulación,  
en cuyo caso la redención se hará por licitación  
o por sorteo, según se dispone en el Artículo  
Quinto de este Decreto.

**ARTICULO SEPTIMO:** Para los efectos de  
los artículos 4o., 5o. y 6o. de este Decreto, el  
Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría  
General de la República pondrán a disposición  
del Banco Nacional, oportunamente, los fondos  
necesarios para el pago de intereses y principal  
de los bonos que deban ser redimidos, y girarán  
contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

**ARTICULO OCTAVO:** Los Tribunales de  
Justicia, los funcionarios administrativos y todas  
las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán  
los bonos a que se refiere este Decreto, por su  
valor a la par, para el otorgamiento de cauciones  
de toda clase.

**ARTICULO NOVENO:** Estos bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

**ARTICULO DECIMO:** El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición de estos Bonos.

**ARTICULO UNDECIMO:** Este Decreto regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete. (1977).

Ing. DEMETRIO BASILIO LAKAS  
Presidente de la República

Licdo. LUIS M. ADAMES P.  
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

#### RESTRINGE UNA IMPORTACION DE LAMINAS DE ACERO GALVANIZADOS

RESUELTO No. 389

PANAMA, 18 DE JULIO DE 1977

EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Resuelto No. 179 de 20 de junio de 1975, se restringió la importación de láminas de acero galvanizado de las siguientes especies.

| CALIBRE | ANCHO EN PULGADAS |
|---------|-------------------|
| 20      | 48                |
| 22      | 48                |
| 24      | 48                |
| 26      | 48                |
| 26      | 30                |
| 28      | 48                |
| 28      | 30                |
| 30      | 30                |

Que a consecuencia de estudios y entrevistas que se han realizado son los representantes de los sectores afectados, se ha comprobado que las láminas de acero galvanizadas antes mencionadas

no compiten y sustituyen los productos de manufactura nacional.

#### RESUELVE:

El Artículo Primero del Resuelto No. 179 de 20 de junio de 1975, quedará así.

**ARTICULO PRIMERO:** "Restringir la importación de láminas de acero galvanizado en los calibres 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de cualquier ancho".

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Resuelto empezará a regir a partir de su publicación.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Licdo. JULIO E. SOSA B.  
Ministro de Comercio e Industrias.

Licdo. ARNULFO ROBLES  
Viceministro de Comercio e Industrias.

### AVISOS Y EDICTOS

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE  
REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL  
ZONA #5- CAPIRA

EDICTO #035-DRA 77

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

#### HACE SABER:

Que la señora CARMEN ALICIA HARRISON DE OCHOA vecina del Corregimiento de BETANIA, Distrito de PANAMA portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-30-143 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0192 la adjudicación a Título Oneroso de 1 has. 5424.76 metros cuadrados, ubicada en CERMEÑO, corregimiento de CERMEÑO Distrito de CAPIRA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Federico Rivera y Aristides Tuñón.

SUR: Carretera de asfalto de Capira a Monte Oscuro

ESTE: Terreno de Federico Rivera; y

OESTE: Terreno de Aristides Tuñón, Víctor Aguilar y terrenos nacional.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito

to de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA 25 de julio de 1977

SOFIA C. DE GONZALEZ  
Secretaría Ad-Hoc

GERARDO CORDOBA  
Funcionario Sustanciadador

L319462  
(única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio,

#### EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse por creer tener derechos susceptibles de ser afectados con la declaración de MATRIMONIO DE HECHO de JEANETH SEALY SALOMON Y DENNIS DONALD HALL presentada ante este Juzgado, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto.

La solicitud de Matrimonio de Hecho fue basada en los siguientes hechos:

PRIMERO: la señora JEANETH SEALY SALOMON, sostuvo vida marital con el señor DENNIS DONALD HALL (q.e.p.d.) desde el año de 1969, hasta la fecha de la defunción de este el 7 de marzo de 1977 o sea por término mayor de 5 años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad, en la ciudad de Colón.

SEGUNDO: El señor Dennis Donald Hall, falleció el día 7 de marzo de 1977 en la Clínica de Patilla en Panamá.

TERCERO: La señora JEANETH SEALY SALOMON y el señor DENNIS DONALD HALL, no estaban casados y durante el tiempo que estuvieron unidos de hecho, el señor Dennis Donald Hall la respetó en todos sus actos civiles y sociales como si fuera su esposa y ella lo atendió, trató y presentó de igual manera, tanto es así que el recibo del apartamento donde ambos vivían bajo el mismo techo, y donde vive actualmente la señora Jeaneth Sealy, está a nombre del señor Dennis Donald Hall, lo mismo que el recibo de la Luz.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy DIECIOCHO (18) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de DIEZ (10) días de conformidad con lo normado por el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1966 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 4o de la Ley 58 de 1956.

EL JUEZ  
(FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

L-319755  
(única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de DAVID DIAZ SOLIS, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas: veintiséis -26- de mayo de mil novecientos setenta y siete. VISTOS: ..... Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de DAVID DIAZ SOLIS, desde el día 19 de marzo de 1965, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, YUDI DIVIA DIAZ DIAZ, en su condición de hija del causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos. Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1955.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Licdo. Efraín Eric Angulo Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (fdo) Dora B. de Cedeño Secretaria

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez días, hoy veintiséis -26- de mayo de mil novecientos setenta y siete -1977- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 26 de mayo de 1977

Licdo. Efraín Eric Angulo  
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño  
Secretaria

L-258997  
(única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 142

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

#### EMPLAZA:

A, ABRAHAM MIRANDA CASTREJON (REPRESENTANTE LEGAL DE TENERIA BUGABA, S.A.) para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca (n) a estar en derecho y a justificar su ausencia en el

Juicio EJECUTIVO que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia SECURITY PACIFIC INTERNATIONAL BANK, S.A.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su publicación.

Panamá, 22 de julio de 1977.

El Juez,------(fdo)-----Licdo. Andrés A. Almendral  
C.-----El Secretario------(fdo)-----

Luis A. Barria-----CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 22 de julio de 1977

LUIS A BARRIA  
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO

L-319904  
(única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,  
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

#### EMPLAZA

A ITALO BRUGIATI, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra instauró su esposa JUDITH QUINTERO DE BRUGIATI.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy catorce de julio de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,  
(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(fdo.) Gladys de Grosso (Sra.)  
(L 319858)  
única publicación.

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL.- La Chorrera, julio primero de mil novecientos setenta y siete.

OLIMPIA MARIA CAICEDO DIAZ DE GERALD, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-63-727, casada, residente en calle Prestán casa No. 3929 de esta ciudad por medio de su apoderado esperar al Licdo. Raúl Ossa De La Cruz, por memorial fechado primero de junio último, solicita que se declare heredera de la sucesión de la causante VALENTINA DIAZ VUDE DE CAICEDO y acompaña el documento siguiente:

Certificado de nacimiento de Olimpia María Caicedo Díaz como hija de JOSE CAICEDO Y VALENTINA DIAZ, ocurrido el veintidós de abril de mil novecientos treinta y uno inscrito en el Tomo 63, de nacimiento de la provincia de Panamá, folio siete Partida No. 727.

Como se han llenado los requisitos legales del Código Judicial y con vista de la opinión del señor Personero Municipal, la que suscribe Juez Primero Municipal del Distrito de La Chorrera, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### DECLARA:

1. Que está abierta la sucesión intestada de la finada Valentina Díaz Vda. de Caicedo, desde el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis, fecha de su defunción.

2. Que es coheredera su hija Olimpia María Caicedo Díaz de Gerald, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N. 3-63-727, casada, residente en calle Prestán, casa No. 3929, de La Chorrera.

3. Se ordena que comparezcan a estar en derecho en este juicio a todas las personas que tengan interés en él.

4. Fíjense edictos de la parte resolutive de este auto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de DIEZ DÍAS y entréguese copia de ellos a los interesados para que sean publicados en periódicos de circulación por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

5. Téngase al representante del Fisco Nacional como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y el cobro del impuesto mortuario.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez Primero Municipal,  
(fdo) MARGARITA CANO H.

La Secretaria Interina  
(fdo) MAURA G. DE RAMOS

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día miércoles veintinueve (29) de septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ordinario convertido en ejecutivo promovido por LUIS ANTONIO PINTO RIOS contra ANGEL AUGUSTO SAMUDIO A., los cuales se describen así:

"FINCA No. 4353, al folio 62, tomo 344, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno denominado Bajo del Río, cercado con alambre de púas, situado en el Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Camino del río y Predio de Domingo Araúz; SUR: Predio de Patricia Rojas; ESTE: Predio de Domingo Araúz; OESTE: Parte del Camino al Río Chico y predio de Jacinta Cedeño MEDIDAS: 14 hectáreas con 1763 metros; y

OCHENTA (80) semovientes marcados (L.P.) según se describe en la diligencia de avalúo y depósito."

Servirá de base para el remate decretado, la suma de diecisiete mil trescientos setenta balboas (B/17,370.00), suma esta en que han sido valorados los bienes antes descritos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para llevar a efecto dicho remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Organismo Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 1o. de agosto de 1977

L-319804  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA

A la ausente, LILIA CASTILLO DE HERRERA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo SEBASTIAN HERRERA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 19 de mayo de (1977) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.  
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Elitza A.C. de Moreno.  
Secretaria.

(L 319934)  
única publicación.

#### AVISO DE REMATE No. 8

IGNACIO GARCIA G., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente Aviso de Remate, a público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por EQUIPOS Y AGROQUIMICOS, S.A., contra EFRAIN HERRERA, se

ha señalado el día treinta y uno (31) de Agosto de mil novecientos setenta y siete (1977) para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga lugar el Primer Remate de los bienes embargados en dicho juicio y los cuales se describen así:

"Un camión Nissan Pick-Up Hommer, Motor R-139792 año 1971, Placa 1975, C-16313; en pésimas condiciones; Un arado en buenas condiciones marca Athens, Modelo 300;

Un tractor Massey Ferguson MF165 (falta motor de arranque, batería, tren delantero dañado, llantas lisas;

Una rastra (un caballo de rastra) faltan ejes; chumaceras, balineras, discos, Modelo LT400."

Servirá de base para este Primer Remate, la suma de DOS MIL SETECIENTOS BALBOAS (B/2,700.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Coclé.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.) del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5 p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de esta secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación; hoy veintiocho (28) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977)

Ignacio García G.  
Srío. del Juzgado 1o. del Cto. de Coclé  
Alguacil Ejecutivo

(L-319762) en (Pezón) (Fdo.) (Fdo.)  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el BANCO INTEROCEANICO DE PANAMA, S.A., contra IMPORTADORA BRASILLIA, S.A., se ha señalado el día 30 de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977) como fecha para que tenga lugar el remate de los bienes embargados en este juicio. La descripción de los bienes a rematarse, es la siguiente:

- 25 Sillas de metal y plástico, colores diversos
- 4 Sillas de metal, tapizadas en colores diversos
- 5 Sillas tipo ejecutivo, colores variados en metal madera y tapiz
- 1 Lavadora "General Electric" color verde No. deserie FT2 12 127756, en regular estado,
- 2 gavetas con clavos, una con clavos 2 pulgs. y la otra con clavos de 2 1/2 pulgs. y 50 libras c/u, clavos galvanizados.

- 4 Rollos diversos de papel de decorar
- 6 Servicios sanitarios completos
- 3 Gabinetes para cuartos de baño con 3 compartimientos y espejos en la puerta cromadas.
- 4 espejos de formas diversas
- 3 Tazas para servicios sanitarios
- 11 Lavamanos de lujo
- 7 Sillas de metal y madera
- 298 Rollos de papel de decorar
- 3 Espejos tipo armario
- 207 Cajetas de correderas No. 181 (100 piezas c/u)
- 3 Espejos tipo armario 90 x 0,75
- 10 Gabinetes de metal y plástico sin espejos
- 2.040 Interruptores, marca "Arbana" de 2teclas, completa
- 35.320 Interruptores, marca "Arbana" con placa
- 137 Cajas de cerámica surtidas
- 12 Recipientes para servicios sanitarios
- 34 Lavamanos
- 50 Cajas de cerámica surtida
- 200 Soportes con resorte de aluminio marca "facil fix" MAXEB (con resorte de aluminio)
- 1 Escritorio de Metal, 3 gavetas, color chocolate
- 2 Escritorios de Metal, 7 gavetas, color chocolate
- 1 Máquina de escribir eléctrica, marca Underwood 702
- 1 Máquina de escribir, Marca Remington
- 1 Calculadora eléctrica, marca Olivetti, dañada
- 1 Mesita de metal, color chocolate
- 1 Anaquel de metal, color chocolate
- 1 Caja Fuerte, color chocolate, marca Acere Safe Co.
- 1 Silla de escritorio con respaldo
- 3 Sillas de escritorio
- 1 Silla de escritorio con respaldo
- 3 Sillas de escritorio
- 1 Archivador de madera
- 2 Contestadores automáticos de teléfono, marca Phone Mate #005
- 1 Calculadora eléctrica, marca Canon, Canola 1210
- 6 Llamadores automáticos
- 2 Sillas de plástico
- 1 Extintor marca Glorida tipo 105
- 1 Extintor marca Red Cap, Super "8"
- 1 Espejo tipo armario 90 por 0,75
- 2 Espejos tipo armario 120 x 0,75
- 50 Soportes con resorte de aluminio, Marca Fácil Fit, 50 pulgs.
- 20 Cajetas de conductores de cables eléctricos de 20 pies de largo (Cajetas de 10 piezas) de plástico.
- 100 Cajas de chapas para interruptores marca Martinual
- 200 Cajas de interruptores con chapa, marca Martinual

Servirá de base para el remate la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS BALBOAS CON SETENTA Y TRES CENTESIMOS... (B/ 34.132, 73) Y SERÁN posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5 por ciento de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinti-

nueve de julio de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

La Secretaría, en funciones de Alguacil Ejecutor.

(Fdo) GLADYS DE GROSSO

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 29 de julio de 1977

GLADYS DE GROSSO  
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá

L-321004

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A., contra INMOBILIARIA ARROSA, S.A., garante hipotecario de AREOSA, S.A. y DISTRIBUIDORA CAPITOL, S.A., se ha señalado el día doce -12- de septiembre de mil novecientos setenta y siete -1977- como fecha para que se lleve a cabo el remate del bien que se describe a continuación:

"Finca No. 47.987, inscrita al folio 86, tomo 1141 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, Linderos: Noreste, terrenos que eran de Gasparina Guardia de la Guardia y Ricardo Albarracín, Sureste, con lote número dos dedicado al Centro Comercial, Surcoeste, con la calle ciento cuarenta y cuatro de Río Abajo, y por el Noroeste con el lote número cuatro. Medidas: Partiendo del Punto Más al Norte, se miden noventa y seis metros treinta y cinco centímetros en dirección Sureste, de aquí se miden ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros en dirección Sureste, de aquí, se miden noventa y seis metros treinta y cinco centímetros, de aquí se miden ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros en dirección Noroeste hasta llegar al punto de partida. Superficie: siete mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados, con cincuenta y siete decímetros cuadrados. Valor Registrado: B/ 137.270,00.

Servirá de base para el remate la suma de DOS CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS BALBOAS CON 51/100 (B/275.506,51) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5 por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mis-

mo se entregan al interesado para su publicación.  
Panamá, 4 de agosto de 1977

La Secretaría del Tribunal en funciones de Alguacil Ejecutor (Fdo), Gladys de Grosso

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original  
Panamá, 4 de agosto de 1977

GLADYS DE GROSSO  
Secretaria del Juzgado Cuarto del  
Circuito de Panamá

L-321037  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO: Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor al público,

#### HACE SABER :

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario Propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., contra LUIS FERNANDO ARCHILLA OSPINA se ha señalado el día treinta de agosto (30) del año en curso para que se lleve a cabo el remate del siguiente bien:

"Finca No. 4072 inscrita al folio 104 del tomo 94 P.H. de la Sección de la Propiedad, que consiste en un apartamento de paredes de bloques repeliados, pisos de cemento liso, techo de hormigón y ventanas de aluminio y consta de sala comedor, cocina, servicio sanitario de uno doble y 3 recámaras, distinguido con el número 32 C del Nivel 300 del Condominio Acapulco situado en la Avenida 11 de Octubre, Urbanización Hato Pintado corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte Paredes medianera del departamento 33C y resto libre de la finca; Sur, resto libre de la finca; Este resto libre de la finca; Oeste pared medianera del departamento 31C y escalera número 3. MEDIDAS:

Partiendo de un punto situado en la parte Norte del área que se describe se mide 10 metros 75 centímetros en dirección Sureste, pared medianera 7 metros 30 centímetros, en dirección Sureste 10 metros 75 centímetros en dirección noreste 7 metros 30 centímetros, en dirección noreste pared medianera para llegar al punto de partida. SUPERFICIE: 78 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. "Valor Registrado: B/.19,300.00.

Servirá de base para el remate la suma de B/.20,522.74, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias

del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 28 de julio de 1977.

La Secretaría en Funciones de Alguacil  
EJECUTOR.

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel de su original.  
Panamá, 28 de julio de 1977.

Gladys de Grosso  
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito.

L 319776  
Única publicación

#### AVISO DE REMATE No. 7.

IGNACIO GARCIA GORDON, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso de Remate, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por LEOPOLDO GONZALEZ, contra AURELIO TORRES CASTILLO; se ha señalado el día treinta (30) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977) para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga lugar el Primer Remate del bien embargado en dicho juicio y el cual se describe así:

"FINCA NUMERO 6,623 inscrita al Folio 38 del Tomo 736 de la Sección de la Propiedad Provincia de Veraguas, que consiste en un lote de terreno ubicado dentro del área de la ciudad de Santiago, distrito del mismo nombre, provincia de Veraguas. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte casa de Aurelio Torres; en una longitud de once metros con 20 centímetros; Sur, José Alvarez hijo, en una longitud de 10 metros con 70 centímetros; Este, Calle quinta en una longitud de 5 metros con 60 centímetros y Oeste, Raquel de Sierra en 5 metros con 60 centímetros. SUPERFICIE: 61 metros cuadrados con 59 decímetros cuadrados".

Servirá de base para este Primer Remate, la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS (B/.1,232.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Coclé. Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4: p.m. del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5: p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de esta Secretaría y copiado mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación; hoy quince (15) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977).

Ignacio García G.  
Srto. del Juzgado 1o. del Cto. de Coclé,  
Alguacil Ejecutor.

L 321005  
Única publicación